

TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES

Las tarifas relativas a comisiones por Servicios de Pago reguladas por el Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre no están sujetas a verificación por el Banco de España.

Las tarifas para los Servicios de Pago tienen carácter de comisiones máximas y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

Denominación: **BNP PARIBAS SA, SUCURSAL EN ESPAÑA – WEALTH MANAGEMENT**

Domicilio Social: **C/Emilio Vargas, 4 - 28043 MADRID**

Código de Entidad: **0149**

INDICE

OPERACIONES REALIZADAS EN EUROS EN EL MERCADO ESPAÑOL

Epígrafe 01	CONDICIONES GENERALES
Epígrafe 02	COBRO DE EFECTOS COMERCIALES
Epígrafe 03	DEVOLUCION DE EFECTOS COMERCIALES IMPAGADOS
Epígrafe 04	INCIDENCIAS Y RECLAMACIÓN DE EFECTOS COMERCIALES
Epígrafe 06	OPERACIONES CON CHEQUES Y PAGARES DE CUENTA CORRIENTE Y CHEQUES BANCARIOS
Epígrafe 09	COMISIONES DE CUENTAS DE CREDITO, DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE, PRESTAMOS Y ANTICIPOS SOBRE EFECTOS
Epígrafe 11	CAJAS DE ALQUILER Y CUSTODIA DE OTROS DEPOSITOS
Epígrafe 12	AVALES Y OTRAS GARANTIAS
Epígrafe 15	SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS
Epígrafe 16	TRAMITACION DE ORDENES DE COBRO DE CREDITOS ANTICIPADOS

SERVICIOS Y OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA Y PAGOS Y COBROS EN EUROS EN EL EXTRANJERO

Epígrafe 51	CONDICIONES GENERALES
Epígrafe 52	AVALES Y OTRAS GARANTIAS
Epígrafe 53	OPERACIONES CON BILLETES EXTRANJEROS
Epígrafe 54	IMPORTACION
Epígrafe 55	EXPORTACION
Epígrafe 56	OPERACIONES EN EL MERCADO DE DIVISAS
Epígrafe 58	GASTOS DE GESTION E INFORMACIÓN POR CUENTA DE CLIENTES
Epígrafe 59	PRESTAMOS, CREDITOS Y FINACIACIONES COMERCIALES EN DIVISAS

OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

Epígrafe 70	OPERACIONES DE INTERMEDIACION EN MERCADOS CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE VALORES GESTION DE CARTERAS ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSION OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA ESPAÑOLA COMISIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES
-------------	---

SERVICIOS DE PAGO

(Contiene tarifas por servicios de pago por lo que no está sujeto a verificación por Banco de España)

Epígrafe 80	COMISIONES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE PAGO (Ley 16/2009 de 13 de noviembre de Servicios de Pago)
	1. ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS (Servicios prestados a titulares de Cuentas Corrientes a la vista)
	2. EJECUCION DE ORDENES DE ADEUDO POR DOMICILIACION (Gestión de cobro de recibos, ordenes de adeudo por domiciliación y devoluciones)
	3. TRANSFERENCIAS EN EUROS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL
	4. TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA (M.E.) DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL
	5. TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR

Epígrafe 01.- CONDICIONES GENERALES

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente tarifa es de general aplicación por el Banco, tiene carácter de máxima y será de aplicación a nuestros clientes por servicios y operaciones en euros que realicen en el mercado español.

El Banco se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las presentes tarifas, notificando dicha modificación al Banco de España de acuerdo con las normas vigentes.

2. GASTOS

Se cargarán por este concepto los gastos de franqueo según tarifas oficiales en vigor.

Epígrafe 02. COBRO DE EFECTOS COMERCIALES (tomados en negociación o gestión de cobro)

	Comisión de cobranza	
	% sobre nominal efecto	mínimo por efecto
EFFECTOS TOMADOS EN NEGOCIACIÓN:		
- PAPEL VENCIDO A LA FECHA DE REMESA		
. Domiciliado y aceptado	1,35	12,00 EUR
. Resto	1,75	13,50 EUR
- EFECTOS CON VENCIMIENTO DE 1 A 5 DÍAS DESDE LA FECHA DE REMESA		
. Domiciliados y aceptados	1,25	12,00 EUR
. Resto	1,65	13,50 EUR
- EFECTOS CON VENCIMIENTO DE 6 A 10 DÍAS DESDE LA FECHA DE REMESA		
. Domiciliados y aceptados	0,95	12,00 EUR
. Resto	1,35	13,50 EUR
- EFECTOS CON VENCIMIENTO DE 11 A 14 DÍAS DESDE LA FECHA DE REMESA		
. Domiciliados y aceptados	0,55	12,00 EUR
. Resto	0,95	13,50 EUR
- EFECTOS DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 14 DÍAS DESDE LA FECHA DE REMESA		
. Domiciliados y aceptados	0,4	4,50 EUR
. Resto	0,8	6,00 EUR
EFFECTOS TOMADOS EN GESTIÓN DE COBRO		
. Domiciliados y aceptados	0,4	4,50 EUR
. Resto	0,8	6,00 EUR

Gastos de correo: Se cargarán por este concepto los gastos de franqueo según tarifas oficiales en vigor.

Se percibirán además las cantidades siguientes:

- Por cada gestión necesaria para la toma de razón de endoso, requerimiento de pago hecho por Notario sobre efectos protestados y avalados: 18,00 EUR.
- Por gestión de aceptación de efectos comerciales, a solicitud del cedente del efecto: 4,50 EUR. (No se percibirá esta comisión si la gestión viene impuesta por el cumplimiento de la Ley Cambiaria y del Cheque).



NOTAS

- La comisión de cobranza que se establece para las letras domiciliadas se aplicará a las letras de cambio que, en el momento de su cesión tengan designado para su pago el nombre y Oficina de una Entidad de depósito y cuenta en que deberá ser adeudado el importe de la letra.

Esta designación podrá hacerse:

- . en el texto de la aceptación de la letra, si existiera,
 - . en cualquier lugar de la letra amparada con la firma del librado,
 - . en el lugar reservado en el cuerpo del título para la domiciliación, siempre que se trate de letras aceptadas, o en el lugar reservado en el cuerpo del título para la domiciliación, siempre que el librado haya dado su conformidad al domicilio de pago en documento unido al cambio antes de la cesión de la misma.
- El requisito de que conste el número de cuenta de adeudo se exigirá rigurosamente, para considerar el efecto domiciliado o no, en todos aquellos efectos librados sobre plaza distinta de la de expedición. Sin embargo, no se considerará imprescindible para aquellos efectos librados sobre la propia plaza.
 - Los recibos o documentos análogos (facturas-recibos, albaranes de cobro, etc.) que correspondan a transacciones comerciales o de ventas aplazadas, tendrán la consideración de efectos de comercio y quedarán sujetos a los Epígrafes 02, 03 y 04. de esta Tarifa.

Los Pagarés se considerarán sujetos, igualmente, a los Epígrafes 02, 03 y 04.

- Efectos con trámites especiales:

- a) Los efectos que, al amparo del artículo 6º de la Ley Cambiaria, devenguen intereses a cargo del librado, se abonarán al cedente, con indicación del periodo liquidado.
- b) En los efectos que, al amparo del artículo 44 de la Ley Cambiaria, haya de efectuarse más de una gestión de cobro, se practicará una liquidación complementaria a cargo del cedente:
 - . Por tantas comisiones de cobranza, como gestiones de cobro se efectúen.
 - . Por los intereses desde el día del vencimiento señalado en el efecto hasta el día de pago.

Epígrafe 03.- DEVOLUCIÓN DE EFECTOS COMERCIALES IMPAGADOS
(Tomados en negociación o gestión de cobro)

COMISION

ESPECIFICACIÓN	% sobre Nominal del efecto	Mínimo por efecto
Efectos girados sobre cualquier plaza	5	9,00 EUR

Correo por efecto: Se cargarán por este concepto los gastos de franqueo según tarifas oficiales en vigor.

NOTAS

- Por la gestión del protesto ante Notario, se percibirá además una comisión de 9,00 EUR por efecto protestado, que deberá ser percibida por la Sucursal tomadora, cuando devuelve la fotocopia o el efecto impagado al cedente.
- Los efectos presentados ante el Notario para su protesto se podrán adeudar al cedente mediante el envío de fotocopia del efecto. (Según figura en el documento contractual de factura de remesa).
- Por la gestión de "Declaración de impago", efectuada según el artículo 51 de la Ley Cambiaria, se percibirá una comisión de 6,00 EUR por efecto.

Epígrafe 04.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIÓN DE EFECTOS COMERCIALES
(Tomados en negociación o gestión de cobro)

Se considerará incidencia, en este contexto, toda modificación sobre el estado y datos del efecto al entrar en la cartera para negociación o gestión de cobro, ordenada por el cedente.

Efectos girados sobre cualquier plaza, comisión fija por efecto: 12,00 EUR

Se cargarán por este concepto los gastos de franqueo según tarifas oficiales en vigor.

Epígrafe 06.- OPERACIONES CON CHEQUES Y PAGARES DE CUENTA CORRIENTE Y CHEQUES BANCARIOS**COMISION POR CHEQUE**

ESPECIFICACIÓN	% sobre nominal del cheque	Mínimo por cheque	Correo certificado (por cheque)
Negociación y compensación	0,3	2,00 EUR	Exento
Devolución	2	6,00 EUR	Se cargarán por este concepto los gastos de franqueo según tarifas oficiales en vigor

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN ÚNICA
Por gestión notarial de protesto o declaración de impago	6,00 EUR por documento declarado

NOTAS

- 1) En las devoluciones por parte el porcentaje se aplicará sobre el importe nominal no pagado.
- 2) Existe una comisión por conformidad escrita sobre el propio documento que se encuentra recogida en el Epígrafe 15.

Epígrafe 09.- COMISIONES DE CUENTAS DE CRÉDITO, DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE, PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS SOBRE EFECTOS

Las operaciones de financiación devengarán adicionalmente a los intereses pactados las siguientes comisiones:

Tipo de operación	Comisiones y compensaciones					
	Comisión de apertura (formalización)		Comisión de renovación (expresa o tácita)		Comisión por amortización o cancelación anticipada (total o parcial) (subrogatoria o no subrogatoria)	
	%	Mínimo	%	Mínimo	%	Mínimo
Cuentas de Crédito	1,5% sobre el límite de crédito concedido	150 Euros	1,5% sobre el límite del crédito concedido	150 Euros		
Préstamos	2% sobre el capital concedido	200 Euros			1% sobre el capital cancelado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación del contrato es superior a un año y 0,5% si dicho periodo restante fuera inferior a un año	
Anticipos sobre efectos	2% sobre el importe de la operación	200 Euros			1% sobre el capital cancelado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación del contrato es superior a un año y 0,5% si dicho periodo restante fuera inferior a un año	
Préstamos hipotecarios	2% sobre el capital concedido	200 Euros			1% sobre el capital cancelado anticipadamente durante los primeros 5 años y 0,50% posteriormente	

La comisión de apertura se percibirá una sola vez en la fecha de formalización de la operación. La comisión de renovación se percibirá en las fechas y con la periodicidad prevista en el contrato de crédito sea para renovaciones tácitas o expresas. La comisión de cancelación en operaciones a plazo se aplicará a la fecha en que efectivamente se produzca la cancelación anticipada sea total o parcial.

Conforme a lo previsto en los artículos 7 de Ley 41/2007 de 7 de diciembre no se aplicará comisión por cancelación anticipada total o parcial cuando se trate de préstamos hipotecarios y la hipoteca recaiga sobre una vivienda y el prestatario sea persona física o el prestatario sea persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades. En estos casos, corresponderá la aplicación de la compensación por desistimiento con los límites máximos señalados:

- Límite máximo del 0,5 % del capital amortizado anticipadamente si se realiza en los cinco primeros años del crédito o préstamo.
- Límite máximo del 0,25 % del capital amortizado anticipadamente después de transcurridos cinco años. del crédito o préstamo.

En el caso de préstamos al consumo a personas físicas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2011 de 24 de junio no se aplicará comisión por cancelación anticipada y en esos casos, se aplicará la compensación de desistimiento con los límites establecidos en la citada Ley y en concreto:

- 1% sobre el capital cancelado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación del contrato es superior a un año y 0,5% si dicho periodo restante fuera inferior a un año
- Solamente podrá percibirse la citada compensación si el reembolso se produce en un periodo en el cual el tipo deudor es fijo
- Ninguna compensación excederá el importe del interés que el consumidor habría pagado durante el tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato

En ningún caso se aplicarán simultáneamente para un mismo contrato la comisión de cancelación anticipada y la compensación por desistimiento.

Por formalizar con el cliente una novación modificativa del préstamo o crédito que suponga una variación para el cliente de las condiciones de tipo de interés y/o plazo, o por aceptar una subrogación al hacerse BNP Paribas cargo de préstamos concedidos por otras entidades, se cargarán las siguientes comisiones cuyo cobro excluye el de la comisión de apertura:

Comisiones por modificación de condiciones		
Tipo de operación	%	Mínimo
Cuentas de Crédito	1,5% sobre el límite del crédito	10 Euros
Préstamos	2% sobre el capital pendiente de amortizar	200 Euros
Anticipos sobre efectos	2% sobre el importe de la operación	200 Euros
Préstamos hipotecarios	2% sobre el capital pendiente de amortizar	200 Euros

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1994 en las novaciones modificativas que tengan por objeto la ampliación del plazo en los préstamos hipotecarios, la comisión de modificación de condiciones no podrá exceder el 0,1 por 100 de la cifra de capital pendiente de amortizar.

Las comisiones aplicables para operaciones que presenten situaciones irregulares son:

Comisiones por situaciones irregulares	Descripción
Comisión por descubierto en Cuenta Corriente	1% mensual sobre el mayor importe excedido producido en el periodo de liquidación de intereses de la cuenta con un mínimo de 15 euros. Se define como "importe excedido" como la diferencia entre el importe utilizado y el máximo crédito autorizado cuando el primero es mayor que el segundo. La comisión se cargará coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta.
Comisión por excedido en Cuenta de Crédito	1% mensual sobre el mayor saldo deudor contable producido en el periodo de liquidación de intereses de la cuenta con un mínimo de 15 euros. La comisión se cargará coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta.
Comisión por reclamación de posiciones deudoras en las operaciones contempladas en este epígrafe	El Banco percibirá adicionalmente por una sola vez y por cada posición deudora, la cantidad de 15 EUR al producirse la reclamación por escrito de las cantidades debidas.

De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 7/1995, de 23 de marzo de Crédito al consumo en los descubiertos en cuenta con consumidores la comisión percibida junto con los intereses, no podrá dar lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

Epígrafe 11.- CAJAS DE ALQUILER Y CUSTODIA DE OTROS DEPÓSITOS1. Cajas de alquiler

Comisión: 15,00 EUR por decímetro cúbico y año, que se percibirá por años naturales a la firma del contrato y a comienzos de cada año. Mínimo: 150,00 EUR

- El primer año, a la firma del contrato, se prorrateará el precio anual a los meses de utilización del año en curso, desde el mes de la firma hasta el de diciembre, ambos inclusive, aplicándose en todo caso el mínimo estipulado.

- Se percibirá, además, una comisión del 50% por cada titular o persona autorizada adicional.
- Se establece una franquicia anual de 12 visitas, para visitas adicionales dentro del año se percibirán 10,00 EUR por visita.
- Todos los impuestos y gastos que graven los contratos serán por cuenta del cliente.

2. Depósitos de billetes de la Lotería Nacional

0,1%

Mínimo: 3,00 EUR

3. Depósitos libres de efectos comerciales

0,03% por semestre o fracción

Mínimo: 0,60 EUR por efecto y semestre o fracción

NOTA

Se percibirán por cada liquidación de débito los gastos que, en concepto de Correo, se generen en la realización de la operación según tarifas oficiales en vigor.

Epígrafe 12.- AVALES Y OTRAS GARANTÍAS

Se entenderá comprendida en este epígrafe toda garantía prestada ante la Administración Tributaria, así como la prestación de toda clase de cauciones, garantías, y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Se asimilan en este epígrafe los preavales que constituyen un compromiso firme del Banco para otorgar un aval definitivo en su día ante la entidad que lo solicita. Comporta obligación de conceder el aval, si llega a ser necesario.

Se consideran avales de carácter técnico los que no suponen obligación directa de pago para el Banco avalista, pero responden del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

Se entiende por avales comerciales aquéllos que por su naturaleza responden del pago aplazado por cualquier clase de compraventa de bienes o materiales servidos.

Son avales financieros los que responden de créditos o préstamos obtenidos por nuestros clientes en otras Entidades de crédito ante las que BNP PARIBAS ESPAÑA S.A. queda obligada directamente a su reembolso.

La emisión de preavales, avales técnicos, comerciales o financieros dará lugar al cargo de las siguientes comisiones que se percibirán una sola vez en el momento de la formalización:

	Comisión por formalización	
	% sobre importe aval	Mínimo
Avales	1%	100 Euros

La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados y se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquélla.

En los avales con vencimiento, el devengo de la comisión por riesgo finalizará en la fecha de vencimiento del aval. En los avales sin vencimiento, el devengo de la comisión terminará con la devolución del documento en el que está consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción del Banco.

	Comisión por riesgo (por trimestre)	
	% sobre importe aval	Mínimo
Avales	1%	100 Euros



Con independencia de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación, se cobrará una comisión adicional fija de 50 EUR por cada modificación de los términos y condiciones del aval o garantía.

En operaciones en las que la utilización del aval o garantía es facultativa del cliente, es decir, en líneas de avales, se cobrará una comisión adicional por disponibilidad del 5% trimestral sobre el riesgo medio no utilizado.

Se percibirán adicionalmente los gastos de correo que se generen en la realización de la operación según tarifas oficiales en vigor.

Se percibirá la cantidad de 15 EUR por cada gestión que no corresponda a una previa obligación contractual, en la que sea necesario el desplazamiento de empleados de BNP PARIBAS S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA ante Organismos Públicos o Privados por instrucciones del cliente.

Epígrafe 15.- SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS**1. Informes comerciales**

Se establecen las siguientes percepciones:

60,10 EUR por informe.

Se repercutirán, además de los costes que por gastos de correo se generen en la realización de la operación según tarifas oficiales en vigor, los gastos extraordinarios que se produzcan si por razones de urgencia, a petición del cliente, se recurre al teléfono, agencias informativas o servicios especiales de gestores de BNP PARIBAS S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA.

2. Informaciones diversas a clientes

Con carácter general y periódico: Gratuito

A petición del cliente (certificados diversos, duplicados, etc.) 60,10 EUR

(Quedan excluidos los certificados con saldo cero y cuando la certificación sea por precepto normativo)

Se repercutirán en concepto de gastos de correo, los que por este concepto se generen en la realización de la operación según tarifas oficiales en vigor.

3. Recogida y entrega de efectivo a domicilio

La prestación de este servicio requiere la utilización de empresas especializadas en transportes blindados de fondos, siendo a cargo del peticionario la facturación de dicho Servicio.

4. Pago de cheques de otra Oficina de BNP Paribas S.A., Sucursal en España

Exento de gastos.

5. Envío de talonarios de cheques

Si el talonario se remite por correo certificado se percibirán los gastos de correo generados en la realización del envío según tarifas oficiales en vigor.

6. Informes solicitados por Firmas de Auditoría

Se percibirá de cada firma auditada el importe de 60,10 EUR por cada informe que se facilite a sus auditores.

7. Conformidad escrita sobre el propio documento (Cheques y Pagarés de Cuenta Corriente)

Comisión 0,1 % Mínimo: 3,00 EUR Máximo 30,00 EUR

8. Comisión por servicio de apartado de correspondencia

Por la clasificación y apartado de correspondencia en las Oficinas del Banco, a petición del cliente, se percibirá una comisión mensual de 30,00 EUR que se cobrará por semestre anticipado y soportará los impuestos correspondientes.

Epígrafe 16.- TRAMITACIÓN DE ÓRDENES DE COBRO DE CRÉDITOS ANTICIPADOS

ESPECIFICACIÓN	ORDEN EN SOPORTE MAGNÉTICO		ORDEN EN RELACIÓN O LISTADO	
	Tipo	Mínimo	Tipo	Mínimo
Órdenes de pago domiciliadas anticipadas	0,2 %	0,60 EUR	0,4 %	1,20 EUR
Órdenes de pago no domiciliadas anticipadas	0,4 %	1,20 EUR	0,4 %	1,20 EUR
Órdenes de pago domiciliadas no anticipadas	0,2 %	0,60 EUR	0,4 %	1,20 EUR
Órdenes de pago no domiciliadas no anticipadas	0,4 %	1,20 EUR	0,4 %	1,20 EUR
Devolución por impagado	0,25 %	2,40 EUR	0,25 %	2,40 EUR

NOTAS

1. Se comprende en esta operación la gestión de cobro de créditos que el Ordenante de tales cobros tiene sobre terceros por operaciones específicas de sus relaciones comerciales o empresariales, pudiendo haber sido, o no, anticipado el importe por el Banco al Ordenante.
2. Se consideran incluidas en este epígrafe las órdenes de cobro domiciliadas y no domiciliadas
3. Se percibirán los gastos de correo que se generen en la realización de la operación según tarifas oficiales en vigor.

Epígrafe 51. CONDICIONES GENERALES

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- La presente tarifa es de general aplicación por el Banco a sus clientes residentes y no residentes en España, para las operaciones en moneda extranjera, y las realizadas en euros en el extranjero.
- Esta Tarifa tiene condición de máxima y no se puede aplicar un tipo superior al indicado en la misma.
- El Banco se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las presentes tarifas, notificando dicha modificación al Banco de España de acuerdo con las normas vigentes.

2. CAMBIO APLICABLE

- El cambio aplicable en la conversión de euros a divisas y viceversa, será el que corresponda por las cotizaciones del mercado, según los cambios fijados diariamente por esta Entidad.

3.- GASTOS

- Serán a cargo del cliente cedente u ordenante los gastos de correo, traducción, telex, swift, timbres, intereses de demora o cualquier otro gasto o impuesto satisfecho, comisiones y gastos de corresponsales nacionales o extranjeros y primas de seguro CESCE o similar, si los hubiese.
- En lo que se atañe a los gastos de traducción, solo serán repercutibles al cliente si la traducción ha sido expresamente solicitada por éste.

4. REPERCUSION DE GASTOS DE COMITENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

- Cuando se indique que todos los gastos son repercutibles a cargo del beneficiario o librado residente, se percibirá de éste lo que corresponda al no residente, de acuerdo con la tarifa de condiciones para comitentes residentes en el extranjero, además de los que proceda aplicar por la tarifa presente.

Epígrafe 52.- AVALES Y OTRAS GARANTÍAS

1.- AVALES Y OTRAS GARANTIAS SOBRE EXTRANJEROS

Se entenderá comprendida en este epígrafe toda garantía prestada ante Organismos Públicos, así como la prestación de toda clase de cauciones, garantías, y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Se asimilan en este epígrafe los preavales que constituyen un compromiso firme del Banco para otorgar un aval definitivo en su día ante la entidad que lo solicita. Comporta obligación de conceder el aval, si llega a ser necesario.

Se consideran avales de carácter técnico los que no suponen obligación directa de pago para el Banco avalista, pero responden del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

Se entiende por avales comerciales aquéllos que por su naturaleza responden del pago aplazado por cualquier clase de compraventa de bienes o materiales servidos.

Son avales financieros los que responden de créditos o préstamos obtenidos por nuestros clientes en otras Entidades de crédito ante las que BNP PARIBAS S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA queda obligada directamente a su reembolso.

La emisión de preavales, avales técnicos, comerciales o financieros dará lugar al cargo de las siguientes comisiones que se percibirán una sola vez en el momento de la formalización:

	Comisión por formalización	
	% sobre importe aval	Mínimo
Avales	1%	100 Euros

La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados y se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquélla.

En los avales con vencimiento, el devengo de la comisión por riesgo finalizará en la fecha de vencimiento del aval. En los avales sin vencimiento, el devengo de la comisión terminará con la devolución del documento en el que está consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción del Banco.

	Comisión por riesgo (por trimestre)	
	% sobre importe aval	Mínimo
Avales	2%	100 Euros

Con independencia de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación, se cobrará una comisión adicional fija de 50 EUR por cada modificación de los términos y condiciones del aval o garantía.

En operaciones en las que la utilización del aval o garantía es facultativa del cliente, es decir, en líneas de avales, se cobrará una comisión adicional por disponibilidad del 5% trimestral sobre el riesgo medio no utilizado.

Se percibirán adicionalmente los gastos de correo que se generen en la realización de la operación según tarifas oficiales en vigor.

Se percibirá la cantidad de 15 EUR por cada gestión que no corresponda a una previa obligación contractual, en la que sea necesario el desplazamiento de empleados de BNP PARIBAS S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA ante Organismos Públicos o Privados por instrucciones del cliente.

En el caso de garantías prestadas ante una Entidad extranjera en las que el Banco o Caja de Ahorros español garante ante el extranjero haya exigido, a su vez, contra garantía bancaria en España, se considerarán como operaciones distintas la garantía ante el extranjero y la contra garantía que pueda respaldarla, y cada una de ellas devengará sus propias comisiones.

2.- AVALES Y OTRAS Y OTRAS GARANTIAS DEL EXTERIOR

Comisiones a aplicar sólo si el aval o garantía del exterior condiciona expresamente que todos los gastos y comisiones son por cuenta del beneficiario.

	Por operación		Por riesgo (trimestral)	
	sobre importe	Mínimo	sobre importe	Mínimo
Por notificación/aviso	1%	100 EUR	-	-
Por emisión	2%	100 EUR	3%	100 EUR

Epígrafe 53.- OPERACIONES CON BILLETES EXTRANJEROS

1.- COMPRA Y VENTA DE BILLETES EXTRANJEROS

COMISIÓ N

CLASE DE OPERACIÓN	% sobre importe	Mínimo
Compraventa por Caja	10	10,00 EUR
Compraventa por Cuenta	5	5,00 EUR

Epígrafe 54.- IMPORTACIÓN

1.- EMISION DE CHEQUES SOBRE EXTRANJERO Y CON DESTINO EN ESPAÑA

COMISIÓN

CLASE DE OPERACIÓN	%	Mínimo
Operaciones liquidadas por cuenta	5	9,00 EUR
Anulación cheque emitido (1)	Comisión única: 6,00 EUR	

(1) En el supuesto de cheques robados o extraviados se percibirán adicionalmente y previa información y aceptación del cliente, los gastos correspondientes al STOP PAYMENT y las comisiones que devengue el corresponsal.

2.- COBRANZAS, REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS DEL EXTRANJERO SOBRE ESPAÑA (Nota 1)

COMISIÓN

CLASE DE OPERACIÓN	%	Mínimo
Por Cobro:		
- Remesas simples	6	30,00 EUR
- Remesas documentarias	7	30,00 EUR
Remesas Simples o Documentarias:		
- Por aceptación	1	18,00 EUR
- Por pago	1	15,00 EUR
- Gestión de protesto o declaración de impago. (Además se percibirán los gastos de protesto notariales)		18,00 EUR por efecto
- Traspaso a otra Entidad Registrada: (Por requerimiento del librado, o por imperativo de la domiciliación del giro aceptado, o por instrucciones del cedente)		18,00 EUR por remesa

NOTA 1: Comisiones a aplicar sólo si el cedente condiciona expresamente que todos los gastos y comisiones son por cuenta del beneficiario.

3.- CRÉDITOS SIMPLES, DOCUMENTARIOS, ACEPTACIONES Y ÓRDENES DE PAGO CONTRA DOCUMENTOS SOBRE EXTRANJERO. (Nota 1)
COMISIÓN

CLASE DE OPERACIÓN	En la apertura de cada operación		Por cada riesgo (trimestral)	
	%	Mínimo	%	Mínimo
Revocable	7,50	60,00 EUR	-----	-----
Irrevocable	7,50	60,00 EUR	2	45,00 EUR *
Por pago diferido (Nota 3)	-----	-----	6	30,00 EUR **
Por modificación (Nota 2)	Comisión única: 18,00 EUR			
Por renovación de créditos "Revolving" (Rotativos) (Nota 4)	2,50	15,00 EUR		

* Esta comisión se percibirá en el momento de cursar la orden de apertura del crédito prorrateándose por meses.

** Esta comisión se percibirá en el momento del pago prorrateándose por meses.

NOTA 1: Se percibirán los intereses correspondientes a los días que medien entre la fecha del pago efectivo por el Corresponsal, en virtud de un crédito simple o documentario de importación, y la fecha de valoración real en que la Entidad Registrada española adquiere y sitúa las divisas en cobertura del pago, con independencia del saldo que pueda haber en la cuenta del ordenante o en la del Corresponsal pagador.

NOTA 2: En los casos en que el ordenante de un crédito simple o documentario solicite la modificación del mismo, se percibirá una comisión de 18,00 EUR por cada modificación, con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación.

NOTA 3: La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento de pago.

NOTA 4: En los créditos con cláusula "Revolving" (Rotativos) se percibirán inicialmente todas las comisiones relativas a la apertura. Posteriormente, sólo se percibirá la relativa a cada renovación.

Epígrafe 55.- EXPORTACIÓN**(Comprende el cobro de exportaciones, servicios e invisibles)****1. CHEQUES EN EUROS Y CHEQUES DE RESIDENTES Y NO RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA****COMISIÓN**

CLASE DE OPERACIÓN	%	Mínimo
Cheques tomados en negociación		
- Para abonar en cuenta al cliente	5	12,00 EUR
- Por devolución	20	6,00 EUR

NOTA 1: En la negociación de cheques se liquidarán las comisiones tarifadas y aplicarán intereses por el período comprendido entre la fecha de valor de nuestra liquidación y la de abono en cuenta de nuestro corresponsal.

NOTA 2: Cuando esta clase de documentos se tomen en gestión de cobro, será de aplicación el punto.2 del presente Epígrafe.

NOTA 3: A los Cheques de Viaje y Eurocheques se les aplicará lo establecido en el Epígrafe 53.

NOTA 4: Estas comisiones únicamente serán de aplicación cuando los cheques denominados en euros estén librados con cargo a cuentas radicadas en el exterior, ya que para los restantes cheques denominados en euros serán de aplicación el Epígrafe 06 del presente folleto de tarifas.

2. REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS SOBRE EXTRANJERO TOMADAS EN NEGOCIACIÓN O EN GESTIÓN DE COBRO

CLASE DE OPERACIÓN	COMISIÓN ÚNICA		COMISIÓN TRIMESTRAL	
	%	Mínimo	%	Mínimo
Remesas simples	10	24,00 EUR	-----	-----
Remesas documentarias	12	30,00 EUR	-----	-----
Por devolución (Remesa simple o documentaria)	20	6,00 EUR	-----	-----
Por custodia de documentos (Ver Nota 2)	----	-----	3	6,00 EUR

NOTA 1: Los anticipos en pesetas sobre remesas simples o documentarias devengarán intereses por la parte anticipada, desde el día del anticipo hasta la fecha de liquidación.

NOTA 2: Exclusivamente para operaciones en gestión de cobro, y en el caso de que el vencimiento de la remesa o la recepción del reembolso fuera superior a 180 días y a requerimiento del cliente se solicite la custodia de los documentos, se percibirá una comisión suplementaria del 3% trimestral, mínimo 6,00 EUR, calculada sobre el exceso de dicho plazo

NOTA 3: Las operaciones tomadas en negociación, además de la comisión correspondiente, devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de liquidación.

NOTA 4: A las remesas de cheques tomadas en negociación se les aplicarán las condiciones del punto.1 del presente Epígrafe.

3.- CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, CARTAS DE CRÉDITO "STAND-BY" Y ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS DEL EXTRANJERO

Comisiones a percibir del beneficiario, excepto cuando las instrucciones recibidas del corresponsal indiquen expresamente que están exentas de gastos para el beneficiario, en cuyo caso no se aplicarán

COMISIÓN

CLASE DE OPERACIÓN	Por operación		Por riesgo (trimestral)	
	%	Mínimo	%	Mínimo
Notificación	1	30,00 EUR	-	-
Sin confirmar – Por tramitación	11	60,00 EUR	-	-
Confirmados - Por pago (Ver nota 2)	11	46,50 EUR	2	24,00 EUR
Por pago diferido: (Sólo en créditos pagaderos en nuestras cajas y/o confirmados) Ver notas 4 y 5.	-	-	3	30,00 EUR
Por modificación. (Ver nota 6)	Comisión única 18,00 EUR		-	
Por cancelación. (Ver nota 7)	Comisión única 15,00 EUR		-	

- NOTA 1: En cualquier tipo de crédito, cuando exista preaviso, se percibirá una comisión del 0,5‰, mínimo 30,00 EUR.
- NOTA 2: En los créditos confirmados, y en función de la clasificación de riesgo-país, según los criterios contenidos en la Circular 4/2004, de 22 de Diciembre (Anejo IX) del Banco de España, se percibirá una comisión adicional trimestral de hasta el 2%, mínimo 24,00 EUR.
- NOTA 3: Las operaciones tomadas en negociación devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de valor del reembolso.
- NOTA 4: Los anticipos en euros o en divisas devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de valor del reembolso.
- NOTA 5: Esta comisión podrá prorratearse por meses, percibiendo sólo el 1‰ por mes o fracción, mínimo 15,00 EUR.
- NOTA 6: Esta comisión se percibirá, con independencia de la que pudiera dar lugar por el incremento del importe o la extensión de la validez del crédito (en este último caso, si es confirmado o pagadero en nuestras cajas).
- NOTA 7: Esta comisión se percibirá además de las comisiones que procedan, en el caso de que el crédito expire sin ser utilizado.
- NOTA 8: En el supuesto de gestión o intermediación en Créditos FAD, vayan o no acompañados de Crédito Comprador, se aplicará una comisión del 6 ‰ (mínimo 150,00 EUR) como adicional a la que se aplique en función del medio de pago utilizado.

Epígrafe 56.- OPERACIONES EN EL MERCADO DE DIVISAS

1.- COMPRAVENTA DE DIVISAS A PLAZO

COMISIÓN

CLASE DE OPERACIÓN	‰	Mínimo
Contratación	1	15,00 EUR
Anulación por incumplimiento o prórroga	2	15,00 EUR

NOTA: Las prórrogas se considerarán como nuevas operaciones.

2.- OPCIONES SOBRE DIVISAS

COMISIÓN

CLASE DE OPERACIÓN	‰	Mínimo
Por operación "PUT"	1	15,00 EUR
Por operación "CALL"	1	15,00 EUR

3.- OTROS INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE RIESGO DE CAMBIO O RIESGO DE INTERÉS

COMISIÓN

CLASE DE OPERACIÓN	‰	Mínimo
Por contratación	1	30,00 EUR

Epígrafe 58.- GASTOS DE GESTIÓN E INFORMACIÓN POR CUENTA DE CLIENTES

1. POR TRAMITACIÓN, VERIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN PREVIA ANTE LOS DISTINTOS ORGANISMOS: 60,10 EUR
2. EMISIÓN DE CERTIFICADOS (de inversión, auditorías, saldos, etc.) (nota 1): 60,10 EUR
3. INFORMACIÓN DE OPERACIONES LIQUIDADAS CON ANTIGÜEDAD DE MAS DE 6 MESES: 9,00 EUR
4. SERVICIOS DE INFORMES Y CONTACTOS COMERCIALES:

	Coste Unitario
Informes comerciales	60,10 EUR
Contactos Comerciales	60,10 EUR
Contactos Comerciales u otros Servicios (con gestiones especiales)	120,20 EUR

NOTA 1: Dicha comisión no podrá percibirse por la expedición de "certificado de saldo cero", ni en aquellos casos en que la certificación se realice en cumplimiento de algún precepto normativo.

Epígrafe 59.- PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y FINANCIACIONES COMERCIALES EN DIVISAS

Las operaciones de financiación devengarán adicionalmente a los intereses pactados las siguientes comisiones:

Tipo de operación	Comisiones y compensaciones					
	Comisión de apertura (formalización)		Comisión de renovación (expresa o tácita)		Comisión por amortización o cancelación anticipada (total o parcial) (subrogatoria o no subrogatoria)	
	%	Mínimo	%	Mínimo	%	Mínimo
Cuentas de Crédito	2% sobre el límite de crédito concedido	150 Euros	2% sobre el límite del crédito concedido	200 Euros		
Préstamos	3% sobre el capital concedido	300 Euros			1% sobre el capital cancelado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación del contrato es superior a un año y 0,5% si dicho periodo restante fuera inferior a un año	
Anticipos sobre efectos	3% sobre el importe de la operación	300 Euros			1% sobre el capital cancelado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación del contrato es superior a un año y 0,5% si dicho periodo restante fuera inferior a un año	
Préstamos hipotecarios	3% sobre el capital concedido	300 Euros			1% sobre el capital cancelado anticipadamente durante los primeros 5 años y 0,50% posteriormente	

La comisión de apertura se percibirá una sola vez en la fecha de formalización de la operación. La comisión de renovación se percibirá en las fechas y con la periodicidad prevista en el contrato de crédito sea para renovaciones tácitas o expresas. La comisión de cancelación en operaciones a plazo se aplicará a la fecha en que efectivamente se produzca la cancelación anticipada sea total o parcial.

Conforme a lo previsto en el artículo 7 de Ley 41/2007 de 7 de diciembre no se aplicará comisión por cancelación anticipada total o parcial cuando se trate de préstamos hipotecarios y la hipoteca recaiga sobre una vivienda y el prestatario sea persona física o el prestatario sea persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades. En estos casos, corresponderá la aplicación de la compensación por desistimiento con los límites máximos señalados:

- Límite máximo del 0,5 % del capital amortizado anticipadamente si se realiza en los cinco primeros años del crédito o préstamo.
- Límite máximo del 0,25 % del capital amortizado anticipadamente después de transcurridos cinco años. del crédito o préstamo.

En el caso de préstamos al consumo a personas físicas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2011 de 24 de junio no se aplicará comisión por cancelación anticipada y en esos casos, se aplicará la compensación de desistimiento con los límites establecidos en la citada Ley y en concreto:

- 1% sobre el capital cancelado anticipadamente, si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación del contrato es superior a un año y 0,5% si dicho periodo restante fuera inferior a un año
- Solamente podrá percibirse la citada compensación si el reembolso se produce en un periodo en el cual el tipo deudor es fijo

- Ninguna compensación excederá el importe del interés que el consumidor habría pagado durante el tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato

En ningún caso se aplicarán simultáneamente para un mismo contrato la comisión de cancelación anticipada y la compensación por desistimiento.

Por formalizar con el cliente una novación modificativa del préstamo o crédito que suponga una variación para el cliente de las condiciones de tipo de interés y/o plazo, o por aceptar una subrogación al hacerse BNP Paribas cargo de préstamos concedidos por otras entidades, se cargarán las siguientes comisiones cuyo cobro excluye el de la comisión de apertura:

Comisiones por modificación de condiciones		
Tipo de operación	%	Mínimo
Cuentas de Crédito	2% sobre el límite del crédito	200 Euros
Préstamos	3% sobre el capital pendiente de amortizar	300 Euros
Anticipos sobre efectos	3% sobre el importe de la operación	300 Euros
Préstamos hipotecarios	3% sobre el capital pendiente de amortizar	300 Euros

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1994 en las novaciones modificativas que tengan por objeto la ampliación del plazo en los préstamos hipotecarios, la comisión de modificación de condiciones no podrá exceder el 0,1 por 100 de la cifra de capital pendiente de amortizar

Las comisiones aplicables para operaciones que presenten situaciones irregulares son:

Comisiones por situaciones irregulares	Descripción
Comisión por descubierto en Cuenta Corriente	1% mensual sobre el mayor importe excedido producido en el periodo de liquidación de intereses de la cuenta con un mínimo de 15 euros. Se define como "importe excedido" como la diferencia entre el importe utilizado y el máximo crédito autorizado cuando el primero es mayor que el segundo. La comisión se cargará coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta.
Comisión por excedido en Cuenta de Crédito	1% mensual sobre el mayor saldo deudor contable producido en el periodo de liquidación de intereses de la cuenta con un mínimo de 15 euros. La comisión se cargará coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta.
Comisión por reclamación de posiciones deudoras en las operaciones contempladas en este epígrafe	El Banco percibirá adicionalmente por una sola vez y por cada posición deudora, la cantidad de 15 EUR al producirse la reclamación por escrito de las cantidades debidas.

De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 7/1995, de 23 de marzo de Crédito al consumo en los descubiertos en cuenta con consumidores la comisión percibida junto con los intereses, no podrá dar lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

BNP PARIBAS SA, SUCURSAL EN ESPAÑA – WEALTH MANAGEMENT

Nº Registro Oficial: 149

En vigor desde: 31-07-2017

INDICE

Capitulo	Contenido
<input type="checkbox"/>	Operaciones de intermediación en mercados
<input type="checkbox"/>	Custodia y administración de valores
<input type="checkbox"/>	Gestión de carteras
<input type="checkbox"/>	Asesoramiento en materia de inversión
<input type="checkbox"/>	Operaciones de Deuda Pública Española
<input type="checkbox"/>	Comisiones y gastos repercutibles

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

BNP PARIBAS SA, SUCURSAL EN ESPAÑA – WEALTH MANAGEMENT

Nº Registro Oficial: 149

En vigor desde: 31-07-2017

OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS

Operaciones de intermediación en mercados de valores de renta variable	Tarifa			Referencia indicativa		
	% sobre efectivo	Mínimo por operación	Fija. Mes	% sobre efectivo	Mínimo por operación	Fija. Mes
- En Mercados españoles. Recepción, transmisión, ejecución y liquidación	0,35	15,00		-	-	-
- En Mercados extranjeros. Recepción, transmisión, ejecución y liquidación	0,60	50,00				

- Aclaraciones

Se considera una operación cada una de las realizadas por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.

La tarifa fija se aplicará como alternativa sí así se ha acordado con el cliente.

En "referencia indicativa" se expresan de manera orientativa las comisiones y gastos correspondientes a los mercados extranjeros que se repercutirán al cliente.

- Comisiones y gastos repercutibles

Además, la entidad, en su caso, repercute al cliente los gastos siguientes:

- Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación
- Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
- En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
- Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.

- Operaciones con moneda extranjera

Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicarse por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda

- Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

BNP PARIBAS SA, SUCURSAL EN ESPAÑA – WEALTH MANAGEMENT

Nº Registro Oficial: 149

En vigor desde: 31-07-2017

OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA FIJA	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados españoles. (Ver nota)	0,35			15,00	
- Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados extranjeros.	0,60			50,00	

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Compra en Ofertas Públicas de Venta. (Ver nota)	0,35			15,00	
- Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. (Ver nota)	0,35			15,00	
- Compra o venta de Derechos de suscripción. (Ver nota)	0,35			5,00	
- Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad. (Ver nota)	0,35			5,00	

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Compra en Ofertas Públicas de Venta (Ver nota)	0,60			50,00	
- Venta en Ofertas Públicas de Adquisición (Ver nota)	0,60			50,00	
- Compra o venta de Derechos de suscripción. (Ver nota)	0,60			5,00	
- Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad (Ver nota)	0,60			5,00	

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS ESPAÑOLES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Suscripción de valores de Renta Variable.	0,60			50,00	

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

BNP PARIBAS SA, SUCURSAL EN ESPAÑA – WEALTH MANAGEMENT

Nº Registro Oficial: 149

En vigor desde: 31-07-2017

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS ESPAÑOLES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Suscripción de valores de Renta Fija. (Ver nota)	0,60			50,00	
- Canjes y conversiones de valores.	0,60			50,00	

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS EXTRANJEROS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Suscripción de valores de Renta Variable.	0,60			50,00	
- Suscripción de valores de Renta Fija.	0,60			50,00	
- Canjes y conversiones de valores.	0,60			50,00	

OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Compra o venta de valores no admitidos a negociación en mercados secundarios regulados.	0,35			15,00	
- Transmisión de valores derivadas de resoluciones judiciales, donaciones, cambios de titularidad por testamentaria y otras operaciones de transmisión por título distinto del de compra-venta.					6,00
- Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes según instrucciones del cliente, antes de que éstas se hayan ejecutado. (Ver nota)					6,00

OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC)	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en España no comercializadas por la entidad. (Ver nota)	0,60			50,00	
- Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas	0,60			50,00	

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

BNP PARIBAS SA, SUCURSAL EN ESPAÑA – WEALTH MANAGEMENT

Nº Registro Oficial: 149

En vigor desde: 31-07-2017

OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC)	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
en el Extranjero no comercializadas por la entidad. (Ver nota)					

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

BNP PARIBAS SA, SUCURSAL EN ESPAÑA – WEALTH MANAGEMENT

Nº Registro Oficial: 149

En vigor desde: 31-07-2017

NOTAS GENERALES

OTRAS OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN

- Aclaraciones:

Se considera una operación cada una de las realizadas (ejecución) por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- Operaciones con moneda extranjera:

Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicar por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda.

- Gastos Repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

- Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes

OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA FIJA. - Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados españoles.

- Aplicación de tarifas en Operaciones de Valores de Renta Fija en Mercados Españoles:

Excepto las relativas a operaciones de Deuda Pública española.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Compra en Ofertas Públicas de Venta.

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Venta en Ofertas Públicas de Adquisición.

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Compra o venta de Derechos de suscripción.

- Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción:

La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad.

- Aplicación de tarifas en liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad:

En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

BNP PARIBAS SA, SUCURSAL EN ESPAÑA – WEALTH MANAGEMENT

Nº Registro Oficial: 149

En vigor desde: 31-07-2017

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Compra en Ofertas Públicas de Venta.

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Venta en Ofertas Públicas de Adquisición.

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Compra o venta de Derechos de suscripción.

- Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción:

La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad.

- Aplicación de tarifas en liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad:

En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS ESPAÑOLES. - Suscripción de valores de Renta Fija.

- Aplicación de tarifas en Suscripción de valores de Renta Fija en mercados primarios españoles:

Excepto las relativas a operaciones de Deuda Pública española

OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES. - Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes según instrucciones del cliente, antes de que éstas se hayan ejecutado.

- Aplicación de tarifas en anulación de órdenes, antes de que estas se hayan ejecutado:

La tarifa se aplicará en el momento en que se reciba la orden de anulación o modificación

OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC). - Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en España no comercializadas por la entidad.

Aplicación de las tarifas por tramitación de órdenes de suscripción y reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas:

En el caso de que la entidad tenga la condición de distribuidor o subdistribuidor de la IIC se aplicarán exclusivamente las comisiones recogidas en el folleto de dicha IIC.

OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC). - Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en el Extranjero no comercializadas por la entidad.

- Aplicación de las tarifas por tramitación de órdenes de suscripción y reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas:

En el caso de que la entidad tenga la condición de distribuidor o subdistribuidor de la IIC se aplicarán exclusivamente las comisiones recogidas en el folleto de dicha IIC.

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

BNP PARIBAS SA, SUCURSAL EN ESPAÑA – WEALTH MANAGEMENT

Nº Registro Oficial: 149

En vigor desde: 31-07-2017

OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES (Ver nota)

2.0 Comisión Única Servicio de Wealth Management	Tarifa	
	%	Máximo
- Sobre el volumen de saldos y/o activos depositados en el Banco	0,60	
2.1 Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta	%	Mínimo
- De valores negociables en mercados españoles	1,00	50,00
- De valores negociables en mercados extranjeros	1,00	50,00
2.2 Traspaso de valores a otra entidad	%	Máximo
- De valores negociables en mercados españoles	0,35	500,00
- De valores negociables en mercados extranjeros	0,35	500,00

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

BNP PARIBAS SA, SUCURSAL EN ESPAÑA – WEALTH MANAGEMENT

Nº Registro Oficial: 149

En vigor desde: 31-07-2017

- Alcance de las tarifas

2.0 Comisión Única Servicio de Wealth Management.

La tarifa de este apartado es de aplicación sobre el volumen de saldos y/o activos depositados en el Banco, siendo alternativa a las comisiones que gravan los servicios individualizados; los cuales dejan de ser de aplicación en los casos en los que resulte procedente.

La facturación es trimestral sobre el patrimonio medio de los saldos y/o activos depositados en el Banco en el trimestre natural.

A continuación, se detallan los servicios que engloba:

- Mantenimiento, custodia y administración de valores renta fija
- Mantenimiento, custodia y administración de valores renta variable
- Custodia y registro de acciones y participaciones de fondos de inversión
- Comisión de mantenimiento de cuentas corrientes
- Comisiones por operativa de cheques
- Comisiones por transferencias, tanto nacionales como con el exterior
- Comisiones por operaciones financieras:
 - o Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores
 - o Cobro de primas de asistencia a juntas generales
 - o Aportaciones de fondos por pago de dividendos pasivos, desembolsos pendientes, primas de emisión, etc.
 - o Cobro de fondos por amortizaciones totales o parciales de valores, reducciones o devoluciones de capital y otros reembolsos

2.1 Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos). Incluyen la apertura y mantenimiento de la cuenta de valores y la llevanza del registro contable de los valores representados en cuenta y/o el depósito de los valores representados en títulos físicos que el cliente haya confiado a la entidad.

No se incluyen las tarifas por los actos correspondientes a la administración de valores, tales como cobro de dividendos, primas de asistencia, etc. que figuran en este Folleto.

2.2 Traspaso de valores a otra entidad.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

- Aplicación de las tarifas

1. Las tarifas del apartado 2.0 están expresadas como porcentaje en base anual. Esta comisión se calculará sobre el saldo medio trimestral de los valores de renta fija, renta variable, de los fondos de inversión y de las cuentas corrientes mantenidos con el Banco y se liquidará trimestralmente.
2. Las tarifas del apartado 2.1 están expresadas como porcentaje en base anual. Para los valores que permanezcan depositados un período inferior al período completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados. El importe mínimo se aplicará en proporción igualmente al número de días en que los valores hayan estado depositados. Las tarifas del apartado 2.2 están expresadas como porcentaje, debiendo establecer, además, un importe máximo y no pudiendo establecer un mínimo por operación.
3. La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado 2.1 será la media de los saldos efectivos diarios de los valores de renta variable depositados en el periodo de devengo. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal. La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado 2.2 será, en el caso de los valores de renta variable, el valor efectivo de los valores traspasados en la fecha en que se realice el traspaso. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.
4. El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros, será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.
5. En el caso de valores emitidos en divisas diferentes al euro, y a efectos de calcular la base sobre la que se cobrará la comisión de administración:
 - El cambio de la divisa será el del último día hábil del mes que se efectúe el cálculo de la custodia.
 - La cotización del valor efectivo (mercados internacionales), será la última disponible, siempre que no exceda de 2 meses.

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

- Gastos repercutibles

Además, la entidad, en su caso, puede repercutir al cliente los gastos siguientes:

- Las tasas y cánones por traspaso que cobren los sistemas de liquidación y registro.
- Los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.

- Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

BNP PARIBAS SA, SUCURSAL EN ESPAÑA – WEALTH MANAGEMENT

Nº Registro Oficial: 149

En vigor desde: 31-07-2017

COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES.	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- De valores negociables en mercados españoles. (Ver nota)	0,20		5,00	
- De valores negociables en mercados extranjeros. (Ver nota)	0,20		10,00	

COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES.	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Cobro de primas de asistencia a juntas generales. (Ver nota)	0,20		10,00	

APORTACIONES DE FONDOS POR PAGO DE DIVIDENDOS PASIVOS, DESEMBOLSOS PENDIENTES, PRIMAS DE EMISIÓN, ETC.	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Aportaciones de fondos por pago de dividendos pasivos, desembolsos pendientes, primas de emisión, etc.	0,30		5,00	

COBRO DE FONDOS POR AMORTIZACIONES TOTALES O PARCIALES DE VALORES, REDUCCIONES O DEVOLUCIONES DE CAPITAL Y OTROS REEMBOLSOS	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- De valores negociables en mercados españoles. (Ver nota)	0,30		5,00	
- De valores negociables en mercados extranjeros	0,30		5,00	
- De valores no negociables.	0,30		5,00	

OPERACIONES DE CUSTODIA Y REGISTRO DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC'S)	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Tramitación de alta o baja de saldos de IIC extranjeras por cambio de la entidad comercializadora en la que se hayan de registrar dichos saldos o posiciones.	0,60		50,00	

* Los importes del presente folleto están en moneda euro

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

BNP PARIBAS SA, SUCURSAL EN ESPAÑA – WEALTH MANAGEMENT

Nº Registro Oficial: 149

En vigor desde: 31-07-2017

OPERACIONES DIVERSAS RELACIONADAS CON LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES.	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Estampillado y en general cualquier tipo de operación que implique manipulación de títulos físicos, con excepción del traslado físico de éstos. (Ver nota)	0,10		5,00	
- Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante la Hacienda Pública Española.	1,00		300,00	
- Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante emisores o agentes de pago en España.	1,00		300,00	
- Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante otros organismos extranjeros.	1,00		300,00	

EMISIÓN DE CERTIFICADOS	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Certificados de legitimación.				60,00
- Otros certificados.				60,00

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

BNP PARIBAS SA, SUCURSAL EN ESPAÑA – WEALTH MANAGEMENT

Nº Registro Oficial:149

En vigor desde:31-07-2017

NOTAS GENERALES

OTRAS OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

- Aclaraciones:

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos.

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- Gastos Repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

- Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES.

- Aplicación de tarifas en Cobro de dividendos, cupones, otros rendimientos y primas de asistencia a juntas:

En las tarifas correspondientes a los apartados: Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores y Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES. - Cobro de primas de asistencia a juntas generales.

- Aplicación de tarifas en Cobro de dividendos, cupones, otros rendimientos y primas de asistencia a juntas:

En las tarifas correspondientes a los apartados: Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores y Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

NOTAS PARTICULARES

COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES..

- De valores negociables en mercados españoles.

Cuando los títulos no estén depositados, se aplicará una comisión del 1% con un mínimo, por este concepto, de 6,00 EUR. El hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de estas operaciones, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la Entidad Emisora, las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES..

- De valores negociables en mercados extranjeros.

Cuando los títulos no estén depositados, se aplicará una comisión del 1% con un mínimo, por este concepto, de 6,00 EUR. El hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de estas operaciones, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la Entidad Emisora, las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES.. - Cobro de primas de asistencia a juntas generales.

Cuando los títulos no estén depositados, se aplicará una comisión del 1% con un mínimo, por este concepto, de 6,00 EUR. El hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de estas operaciones, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la Entidad Emisora, las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

BNP PARIBAS SA, SUCURSAL EN ESPAÑA – WEALTH MANAGEMENT

Nº Registro Oficial:149

En vigor desde:31-07-2017

COBRO DE FONDOS POR AMORTIZACIONES TOTALES O PARCIALES DE VALORES, REDUCCIONES O DEVOLUCIONES DE CAPITAL Y OTROS REEMBOLSOS. - De valores negociables en mercados españoles.

Cuando los títulos no estén depositados, se aplicará una comisión del 1% con un mínimo, por este concepto, de 6,00 EUR. El hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de estas operaciones, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la Entidad Emisora, las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

OPERACIONES DIVERSAS RELACIONADAS CON LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES. - Estampillado y en general cualquier tipo de operación que implique manipulación de títulos físicos, con excepción del traslado físico de éstos.

Cuando los títulos no estén depositados, se aplicará una comisión del 1% con un mínimo, por este concepto, de 6,00 EUR.

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

BNP PARIBAS SA, SUCURSAL EN ESPAÑA – WEALTH MANAGEMENT

Nº Registro Oficial: 149

En vigor desde: 31-07-2017

GESTIÓN DE CARTERAS

Gestión discrecional e individualizada de cartera	Tarifa	
	%	Mínimo (€)
- Sobre el valor efectivo de la cartera gestionada (anual)	2,50	2.500,00
- Sobre la revalorización de la cartera gestionada (anual)	10,00	

- Aplicación de las tarifas

- Sobre el valor efectivo: Estas tarifas son anuales y se aplican y liquidarán en los periodos pactados con el cliente. La base de cálculo será el valor efectivo de la cartera gestionada al final del periodo de devengo.
- Sobre la revalorización: La comisión se aplicará una vez al año sobre la revalorización de la cartera. Dicha revalorización será el resultado de comparar el valor efectivo de la cartera al 1 de enero – o fecha de inicio si fuera posterior – con el 31 de diciembre de cada año, restando las aportaciones y sumando las detracciones efectuadas en el periodo.

Ambas tarifas se podrán aplicar conjuntamente o sólo una de ellas, según lo pactado con el cliente en contrato.

Para periodos inferiores al año, se devengará la proporción que resulte de la tarifa general correspondiente al número de días transcurridos del periodo de devengo.

- Comisiones y gastos repercutibles

El servicio de Gestión de cartera no incluye los servicios de intermediación y los de custodia y administración, ni cualquier otro diferente que se pueda prestar al cliente, por lo que dichos servicios se cobrarán de modo separado.

- Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

BNP PARIBAS SA, SUCURSAL EN ESPAÑA – WEALTH MANAGEMENT

Nº Registro Oficial: 149

En vigor desde: 31-07-2017

ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN

Asesoramiento en materia de inversión	Tarifa		
	%	Mínimo (€)	Euros por hora
- Sobre el valor efectivo de la cartera asesorada (anual)	2,00	3.000,00	
- Sobre la revalorización de la cartera asesorada (anual)			
- Por el tiempo dedicado a la prestación del servicio			

- Aplicación de las tarifas a asesoramiento en materia de inversión:

- Sobre el valor efectivo de la cartera asesorada: Estas tarifas son anuales y se aplicarán y liquidarán en los periodos pactados con el cliente. La base de cálculo será el valor efectivo medio de la cartera asesorada durante el periodo de devengo.
- Sobre la revalorización de la cartera asesorada: La tarifa se aplicará una vez al año sobre la revalorización de la cartera. Dicha revalorización será el resultado de comparar el valor efectivo de la cartera al 1 de enero – o fecha de inicio si fuera posterior – con el 31 de diciembre de cada año, restando las aportaciones y sumando las detracciones efectuadas en el periodo.

Estas tarifas se podrán aplicar conjuntamente o solo una de ellas, según lo pactado con el cliente en contrato. Para periodos inferiores al año, se devengará la proporción que resulte de la tarifa general correspondiente al número de días naturales transcurridos del periodo de devengo.

- Por el tiempo dedicado a la prestación del servicio: En el caso de que existan fracciones horarias se aplicará la parte proporcional que corresponda.

- Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

BNP PARIBAS SA, SUCURSAL EN ESPAÑA – WEALTH MANAGEMENT

Nº Registro Oficial: 149

En vigor desde: 31-07-2017

OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA ESPAÑOLA (Ver nota)

OPERACIONES EN MERCADOS PRIMARIOS	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Recepción y tramitación de órdenes participativas en subastas competitivas no adjudicadas total o parcialmente. Letras del Tesoro				30,00
- Suscripciones realizadas a través de la entidad. Letras del Tesoro	0,35		15,00	
- Recepción y tramitación de órdenes participativas en subastas competitivas no adjudicadas total o parcialmente. Resto Deuda Pública				30,00
- Suscripciones realizadas a través de la entidad. Resto Deuda Pública	0,35		15,00	

OPERACIONES EN MERCADOS SECUNDARIOS REGULADOS	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Operaciones de compraventa. Letras del Tesoro	0,35		15,00	
- Operaciones de compraventa de activos con pacto de recompra (REPO). Letras del Tesoro				6,00
- Operaciones de compraventa. Resto Deuda Pública	0,35		15,00	
- Operaciones de compraventa de activos con pacto de recompra (REPO). Resto Deuda Pública				6,00

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Abono de intereses (Ver nota)	0,20		5,00	
- Amortizaciones parciales o totales	0,30		5,00	

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

BNP PARIBAS SA, SUCURSAL EN ESPAÑA – WEALTH MANAGEMENT

Nº Registro Oficial: 149

En vigor desde: 31-07-2017

NOTAS GENERALES

OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA ESPAÑOLA

- Aclaraciones:

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- Gastos Repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

- Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN. - Abono de intereses

- Abono de intereses:

Esta comisión no será aplicable cuando se trate de títulos emitidos al descuento.

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

BNP PARIBAS SA, SUCURSAL EN ESPAÑA – WEALTH MANAGEMENT

Nº Registro Oficial: 149

En vigor desde: 31-07-2017

COMISIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES

Además, la entidad, en su caso, repercute al cliente con los gastos siguientes:

- En las operaciones en mercados secundarios españoles o extranjeros, con instrumentos financieros distintos de los contemplados en el apartado "Operaciones de intermediación en mercados de valores de renta variable" (acciones y participaciones de ETF), se repercutirá al cliente los gastos que resulten necesarios para la ejecución y liquidación de la operación cuando la entidad no sea miembro del mercado correspondiente
- Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación.
- Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
- En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
- Los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores
- Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.
- En las operaciones relativas a Deuda Pública negociada en la Central de Anotaciones del Banco de España que se actúe como comisionista se repercutirá al comitente las comisiones y gastos que la entidad cedente aplique.

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN SERVICIOS DE PAGO

Las tarifas recogidas en este folleto informativo son relativas a las comisiones por Servicios de Pago reguladas por el Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre por lo que no están sujetas a verificación por el Banco de España.

Las tarifas para los Servicios de Pago tienen carácter de comisiones máximas y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

Denominación: **BNP PARIBAS SA, SUCURSAL EN ESPAÑA**

Domicilio Social: **C/Emilio Vargas 4, 28043 MADRID**

Código de Entidad: **0149**

Epígrafe 80 - COMISIONES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE PAGO (Ley 16/2009 de 13 de noviembre de Servicios de Pago)

Bajo este epígrafe se incluyen las comisiones por Servicios de Pago reguladas por la Ley 16/2009 de 13 de noviembre y que no están sujetas a revisión por Banco de España.

A los efectos de aplicación de las tarifas, indicar que tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

Adicionalmente se repercutirán gastos de correo, traducción, telex, swift y gastos de corresponsales nacionales o extranjeros si los hubiese.

A las operaciones que requieran cambio de moneda se les aplicarán las tarifas en vigor de la entidad y publicadas en Banco de España.

El Banco se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las presentes tarifas, notificando dicha modificación a los clientes de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa vigente.

1. ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS

(Servicios prestados a titulares de Cuentas Corrientes a la vista)

1.1 CUENTAS CORRIENTES	TARIFA
	Comisión semestral (por cuenta)
	EUR
1.1.1. <u>Cuentas corrientes a la vista</u>	
1.1.1.1 Comisión de mantenimiento (por cuenta)	150,00
1.1.1.2 Comisión de administración	Exento
1.1.1.3 Comisión por descubierto en cuenta	Exento
1.1.1.4 Comisión de depósito (por cuenta)	0,60%

NOTA 1ª

La comisión de mantenimiento se percibirá prorrateada con arreglo a la frecuencia de las liquidaciones, cualquiera que sea su saldo en el momento de la percepción, exceptuando las cuentas de nueva apertura que no devengarán esta comisión en su primera liquidación.

NOTA 2ª

Los adeudos por estos conceptos se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta.

NOTA 3ª

No se percibirá comisión de administración, por lo que los apuntes de ingresos en efectivo, reintegros en efectivo, adeudo de comisiones, adeudo de cheques liquidación de intereses y rectificación de errores están exentos de comisión de administración.

NOTA 4ª

En descubiertos en cuentas a la vista con consumidores, a los que les sea aplicable la Ley 16/2011, de 24 de junio de contratos de créditos al consumo, el tipo de interés aplicado a los mismos, computando intereses y comisiones de descubierto, no podrá dar lugar a una tasa anual equivalente (TAE) superior a 2,5 veces el tipo de interés legal del dinero vigente en ese momento.

NOTA 5ª

En caso de que el Banco incurra en un coste de depósito sobre una divisa, por un banco central, se adeudará una comisión de depósito por cuenta. Esta comisión se calculará sobre el saldo medio mensual mantenido con el Banco en la divisa en cuestión y se liquidará mensualmente.

2. EJECUCION DE ORDENES DE ADEUDO POR DOMICILIACION (Gestión de cobro de recibos, ordenes de adeudo por domiciliación y devoluciones)

Según lo dispuesto en la Ley de Servicios de Pago, las órdenes de adeudo a las que se refiere este apartado, se entenderán bajo el principio de gastos compartidos (SHARE), de tal forma que cuando se trate de domiciliaciones procedentes de otra entidad, el deudor se hará cargo del importe especificado en el punto 2.1.2.2 y cuando se trate de domiciliación en la propia entidad, el emisor soportará la comisión establecida en el punto 2.1.1.1, deducidos los gastos a cargo del deudor de la especificación 2.1.2.2.

Se consideran dentro de este epígrafe los recibos domiciliados y las órdenes para adeudo de domiciliaciones con los siguientes requisitos en su totalidad:

- 1) Pagaderos a su presentación.
- 2) Que correspondan a cuotas por servicios o usos de carácter periódico, librados a cargo del consumidor o usuario final.
- 3) Que conste en el propio recibo u orden de adeudo como domicilio de pago: Banco, Oficina pagadora y número de cuenta y exista autorización previa y expresa por parte del deudor, para que estos recibos u órdenes de adeudo puedan ser cargados en cuenta sin preaviso.
- 4) Que no impliquen financiación o anticipo de fondos para la Entidad tomadora.

2.1 GESTION DE COBRO DE RECIBOS Y ORDENES DE ADEUDO POR DOMICILIACION	TARIFA			
	Entrega en soporte magnético		Entrega física	
	Máximo (%)	Mínimo (eur)	Máximo (%)	Mínimo (eur)
2.1.1 <u>Comisión a cargo del ordenante (por cada recibo)</u>				
2.1.1.1 Orden de domiciliación sobre el propio Banco	0,20	0,45	0,30	1,20
2.1.1.2 Orden de domiciliación sobre otra entidad	0,20	0,60	0,40	1,20
2.1.2 <u>Comisión a cargo del obligado al pago</u>				
2.1.2.1 Orden de domiciliación procedente del propio Banco	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.2.2 Orden de domiciliación procedente de otra entidad	0,00	0,00	0,00	0,00

NOTA 5ª

En las órdenes de domiciliación sobre el propio Banco, se cargarán los gastos de franqueo según tarifas oficiales en vigor.

2.2 DEVOLUCION DE RECIBOS Y ORDENES DE ADEUDO A LAS ENTIDADES EMISORAS	TARIFA			
	Devolución en soporte magnético		Devolución física	
	Máximo (%)	Mínimo (eur)	Máximo (%)	Mínimo (eur)
2.2.1 <u>Comisión a cargo del ordenante (por cada recibo)</u>				
2.2.1.1 Devolución procedente del propio Banco	0,20	0,60	0,40	1,20
2.2.1.2 Devolución procedente de otra entidad	0,20	0,60	0,40	1,20

NOTA 6ª

En las devoluciones físicas se cargarán los gastos de franqueo según tarifas oficiales en vigor.

3. TRANSFERENCIAS EN EUROS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

CLASE DE OPERACION	TARIFA	
	Máximo (%)	Mínimo (eur)
3.1 <u>Transferencias emitidas normales</u> - Gastos SHA	0,20	3,50
3.2 <u>Transferencias emitidas urgentes</u> – (OMF) – Gastos SHA	0,30	15,00
3.3 Transferencias recibidas – Gastos SHA	0,00	0,00
3.4 Anulación, modificación o devolución de transferencia, a cargo del ordenante	Fijo: 20,00 euros	

NOTA 7ª

Se consideran transferencias emitidas normales las que cumplen los siguientes requisitos:

- Se realizan en euros o coronas suecas, sin límites para los residentes y con límite de 50.000 EUR para los no residentes.
- Llevan el c.c.c. completo, y el nombre del beneficiario.
- Tienen la opción de gastos compartidos (SHA) entre ordenante y beneficiario.

NOTA 8ª

Se consideran transferencias emitidas urgentes (Orden de Movimiento de Fondos – OMF) aquellas que se ejecutan, siguiendo instrucciones del cliente en el mismo día, para acreditar en la cuenta de la entidad del beneficiario también en el mismo día y que se realizan a través de la cuenta del Banco en Banco de España.

NOTA 9ª

La opción de Gastos SHA significa que los gastos son compartidos entre ordenante y beneficiario.

4. TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA (M.E.) DENTRO DE TERRITORIONACIONAL

CLASE DE OPERACION	TARIFA	
	Máximo (%)	Mínimo (eur)
4.1 Transferencias emitidas en M.E. dentro de territorio nacional - Gastos OUR (1) (2)	0,20	3,5
4.2 <u>Transferencias emitidas urgentes</u> en M.E. dentro de territorio nacional - Gastos OUR (1) (2)	0,30	15,00
4.3 Transferencias recibidas en M.E. dentro de territorio nacional - Gastos OUR	0,00	0,00
4.4 Transferencias recibidas en M.E. dentro de territorio nacional - Gastos SHA/BEN	0,20	12,00
4.5 Anulación, modificación o devolución de transferencia, a cargo del ordenante	Fijo: 20,00 euros	

(1) No aplicable a transferencias emitidas o recibidas en coronas suecas (acogidas al reglamento CE2560/2001) ni al resto de divisas de la UE/EEE a las cuales les será aplicable el apartado 5. TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR.

(2) Única opción de gastos admitida

NOTA 10ª

Se consideran transferencias emitidas urgentes aquellas que se ejecutan, siguiendo instrucciones del cliente en el mismo día, para acreditar en la cuenta de la entidad del beneficiario también en el mismo día, caso de ser posible según mercado de divisa.

NOTA 11ª

La opción de gastos OUR significa que el cliente ordenante se hace cargo de la totalidad de los gastos, la opción de SHARE significa que el cliente ordenante los asume solo parcialmente y la opción de gastos BEN significa que el cliente ordenante desea que sea el beneficiario de la orden en que corra con la totalidad de los gastos.

5. TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR

5.1 Transferencias con países miembros de la Unión Europea y Espacio Económico Europeo, en divisas de la UE y del E.E.E., liquidadas en cuenta.

CLASE DE OPERACIÓN	Gastos y comisiones por cuenta de		
	OUR	BEN	SHR
5.1.1 Transferencias emitidas en euros, en coronas suecas, o en resto de divisas de la UE			0,20% Mínimo 3,50€
5.1.2 <u>Transferencias emitidas urgentes</u> en euros, en coronas suecas, o en resto de divisas de la UE			0,30% Mínimo 15,00€
5.1.4 Transferencias recibidas hasta 50.000€ en euros o en coronas suecas, o en resto de divisas de la UE	0,00	0,00	0,00
5.1.5 Transferencias recibidas superiores a 50.000€ en euros o en coronas suecas, o en resto de divisas de la UE	0,00	0,20% Mínimo 12,00€	0,20% Mínimo 12,00€

5.2 - Resto de transferencias con el exterior, liquidadas en cuenta.

CLASE DE OPERACIÓN	Gastos y comisiones por cuenta de		
	OUR	BEN	SHR
5.2.1 Transferencias emitidas	0,40% Mínimo 18,00€	0,40% Mínimo 18,00€	0,40% Mínimo 18,00€
5.2.2 Transferencias recibidas	0,00	0,40% Mínimo 18,00€	0,40% Mínimo 18,00€

5.3 – Comisiones adicionales a las que se recogen en los apartados 5.1 y 5.2.

CLASE DE OPERACIÓN	COMISION ADICIONAL
	Comisión fija por operación
5.3.1 Transferencias recibidas con datos insuficientes o incorrectos (1)	20,00€
5.3.1 Anulación o devolución de transferencias o solicitud de datos relativos a su origen a petición del cliente beneficiario (2)	20,00€

- (1) Se percibirá en el caso de que la operación se reciba sin IBAN el titular de la cuenta no coincida con el nombre del beneficiario recibido, siempre que, tras aceptar la Entidad la realización de la operación e indicar al beneficiario el cargo que conllevaría su ejecución, este se ratifique en solicitar la ejecución de la transferencia, en caso contrario, se procederá a la devolución de la transferencia.
- (2) Se percibirá sólo en el caso en que la transferencia hubiera sido abonada en la cuenta del beneficiario siguiendo instrucciones del ordenante de la transferencia y dicho beneficiario solicitara su anulación o devolución. En el caso de solicitud de datos relativos al origen de la transferencia sólo se cobrará comisión cuando los datos excedan de los exigidos en el apartado V.2 del anexo VI de la Circular 8/1990, de 7 de septiembre.

NOTA 12ª

Se entiende por transferencia con el exterior toda aquella operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante, en el caso de las transferencias ordenadas o el beneficiario, en el caso de las recibidas, entregue o reciba los fondos en España, y el correspondiente beneficiario u ordenante esté situado en Estados terceros, incluidos los de la Unión Europea.

NOTA 13ª

Se consideran días laborables bancarios para la entidad, todos los días del año excepto los domingos, los festivos, sean de ámbito nacional, autonómico o local, y los restantes días en los que, atendiendo al calendario laboral de BNP Paribas España, S.A. en la localidad de que se trate, aquella carezca de actividad.

NOTA 14ª

En caso de discrepancia o de litigio entre el cliente y la entidad, por causa de la tramitación de una transferencia con el exterior, el cliente deberá dirigirse por escrito, en primera instancia, al Director de la Oficina y en segunda instancia, al Servicio de Reclamaciones de los Clientes en los Servicios Centrales de Madrid. Si el cliente no hubiese encontrado satisfacción a su reclamación en el plazo de dos meses, podrá dirigirse por escrito al Servicio de Reclamaciones del Banco de España.

NOTA 15ª

El cliente ordenante de una transferencia al exterior, tendrá que especificar si se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones (opción "OUR"), o si los comparte (opción "SHA"), o si desea que sea el beneficiario de la orden el que corra a cargo de la totalidad de los mismos (opción "BEN"):

- Opción OUR: La Entidad transferirá íntegramente el importe liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. En destino no se deducirán gastos al beneficiario.
- Opción SHA: La Entidad transferirá íntegramente el importe del orden instruido por el ordenante, repercutiéndole todos los gastos y comisiones. Además, en el país de destino se podrán cargar al beneficiario comisiones adicionales por las Entidades corresponsales y/o beneficiarias correspondientes. El ordenante paga las comisiones y gastos de la Entidad ordenante y el beneficiario los restantes.
- Opción BEN: La Entidad deducirá sus gastos y comisiones del importe ordenando por el cliente, sin cargo alguno para el ordenante. Además, en el país de destino se podrán cargar al beneficiario comisiones adicionales por las Entidades corresponsales y/o beneficiarias correspondientes.

En aplicación de los artículos 1, 23 y 24 de la Ley de Servicios de Pago 16/2009, estas opciones de gastos estarán disponibles para la emisión de transferencias en los siguientes casos:

- Opción SHA: En cualquier caso.
- Opción BEN / OUR: Transferencias realizadas en divisas de países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo (E.E.E.) y transferencia en cualquier divisa con destino fuera del EEE.
- En el caso de que el cliente ordenante no especifique nada, la Entidad ejecutará la orden con la opción SHA.

NOTA 16ª

Se consideran transferencias emitidas urgentes aquellas que se ejecutan, siguiendo instrucciones del cliente en el mismo día, para acreditar en la cuenta de la entidad del beneficiario también en el mismo día, caso de ser posible según mercado de divisa.

NOTA 17ª

Los tipos de cambio aplicables a las transferencias emitidas en divisa distinta a la del adeudo del cliente, serán bien los publicados diariamente por la Entidad para importes que no excedan de 3.000 EUR o cantidad equivalente, bien los fijados por la Entidad atendiendo a la cotización de mercado; Todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia.

* Los importes del presente folleto están en moneda euro



NOTA 18ª

La información que el cliente debe facilitar a la entidad para la aceptación y la emisión de la transferencia por ésta, es la siguiente:

- Importe y divisa de la transferencia.
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante y NIF, en su caso.
- En su caso Código Cuenta Cliente (C.C.C.) o IBAN del ordenante.
- Nombre o razón social del beneficiario.
- Código SWIFT (BIC) de la Entidad/Sucursal del beneficiario.
- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario.
- Opción de repercusión de las comisiones y gastos (SHA, BEN o OUR).
- Información del pago al exterior a efectos de balanza de pagos para órdenes superiores a 50.000 EUR o cantidad equivalente.